

CERTIFICAT/ CERTIFICADO

EXPEDIENT EXPEDIENTE Nº	NÚM./	ÒRGAN ÓRGANO COLEGIADO	COL·LEGIAT/ FECHA DE LA SESIÓN	DATA DE LA SESSIÓ/ FECHA DE LA SESIÓN
4409/2026		La Junta de Govern Local		30/06/2026

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la data anteriorment citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

ASSUMPTE URGENT. EXPEDIENT 4409/2026. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. SUBVENCIONS PER CONCURRÈNCIA COMPETITIVA. RECTIFICACIÓ D'ERROR MATERIAL. RECTIFICACIÓ DE L'IMPORT DEL PROGRAMA.

Favorable	Tipus de votació/ Tipo de votación: Unanimitat/Assentiment/ Unanimidad /Asentimiento
-----------	--

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Prèvia declaració d'urgència aprovada per unanimitat, es tracta el següent assumpte:

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ REGIDORIA DELEGADA DE COMERÇ PEL QUAL ES RECTIFICA UN ERROR MATERIAL EN ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL 23 DE JUNY DEL 2026.

Examinat l'expedient referenciat a l'encapçalament, per a dur a terme el programa Bo Consum Benissa 2026, en el qual consten els següents **antecedents de fet**:

1. Que s'ha detectat una errada en el acord de la Junta de Govern Local del 23 de juny del 2026.
2. Que cal rectificar, el més aviat possible, l'error advertit en el punt tercer de la resolució, en el primer paràgraf, en el següent sentit:

On diu:

«**TERCER.** Aprovar i disposar la despesa de 173.877,00 euros, a la qual ascendeix l'import del programa, en cas de conformitat de l'informe de fiscalització que s'emeta per la intervenció municipal.»

Hauria de dir:



«**TERCER.** Aprovar i disposar la despesa de 200.000,00 euros, a la qual ascendeix l'import del programa, en cas de conformitat de l'informe de fiscalització que s'emeta per la intervenció municipal.»

Als antecedents exposats són d'aplicació els següents **fonaments de dret**:

I.L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, faculta a les Administracions públiques per a rectificar en qualsevol moment els seus actes, d'ofici o a instància dels interessats, pels errors materials, de fet o aritmètics existents en aquells, tot i establint a l'article 110 els límits a la facultat de revisió.

II.Quant a l'atribució per a dur a terme la rectificació, correspon a l'Alcaldia, segons l'article 21.1.s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, o a la Regidoria en qui hi haja delegat la matèria corresponent.

Vista la proposta de resolució PR/2026/1834 de 23 / de juny / 2026./ Vista la propuesta de resolución PR/2026/1834 de 23 de junio de 2026.

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

Primer. Aprovar la rectificació de l'error material detectat en l'acord de la Junta de Govern Local del 23 de juny del 2026 (que s'adjunta rectificat com annex al final d'esta resolució), en els següents termes:

On diu:

«**TERCER.** Aprovar i disposar la despesa de 173.877,00 euros, a la qual ascendeix l'import del programa, en cas de conformitat de l'informe de fiscalització que s'emeta per la intervenció municipal.»

Hauria de dir:

«**TERCER.** Aprovar i disposar la despesa de 200.000,00 euros, a la qual ascendeix l'import del programa, en cas de conformitat de l'informe de fiscalització que s'emeta per la intervenció municipal.»

Segon. Notificar el present acord als membres de la comissió de valoració i al departament d'Intervenció, per al seu coneixement i als efectes oportuns.

Se sotmet a votació, sent aprovada la proposta per UNANIMITAT.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats



Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**



ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE 23 DE JUNY DE 2026

APROVACIÓ DEL PROGRAMA BO CONSUM BENISSA 2026.

La Guerra d'Ucraïna junt amb el conflicte a l'Iran, l'augment de la inflació i la pressió de les grans superfícies i del comerç electrònic afecten negativament l'economia local, especialment el sector comercial. Això obliga l'Ajuntament de Benissa a prendre mesures per reactivar el consum i minimitzar els efectes adversos, promovent la recuperació econòmica i social del municipi.

Els Ajuntaments no poden mostrar-se impassibles davant aquesta situació, per la qual cosa en la mesura de les seues possibilitats i en l'àmbit de les seues competències, es plantegen implantar una sèrie de mesures "d'impuls econòmic" dirigides a minimitzar els efectes que la situació extraordinària viscuda de la Covid 19, la crisi econòmica i la inflació que marca el consum, provocarà en el benestar econòmic i social de la ciutat de Benissa, sent una d'aquestes mesures la realització d'una campanya dirigida a incentivar el consum en els comerços de la ciutat a través de la posada en circulació de "Bons Consum" per a així estimular les compres en els establiments comercials de la ciutat que desitgen adherir-se a la campanya.

Que analitzada la situació actual amb l'Associació del Comerç i l'Empresa de Benissa (ACEB) s'ha vist la importància d'establir un programa d'estímul de les compres en els establiments locals, tal com s'ha realitzat en exercicis anteriors així com en altres ciutats i pobles de la Comunitat Valenciana.

Vist el pressupost municipal per al 2026 on figura una partida per a realitzar el programa Bo Consum 2026, per import de 200.000,00€

Vist les bases i convocatòria per a l'execució del programa de Bo Consum Benissa 2026 que s'adjunta a l'expedient electrònic.

Vista la memòria justificativa de data 26 de maig de 2026.

Vist informe proposta del Tècnic AFIC i Coordinador de Creama Benissa de data 15 de juny de 2026 i informe de fiscalització de 16 de juny de 2026.

Realitzada la tramitació legalment establida i atesa la competència de la Junta de Govern Local, d'acord amb la Resolució d'Alcaldia núm. 2024-2067, d'1 d'agost, concretament "L'aprovació de la convocatòria i atorgament de les subvencions, així com l'autorització i disposició de les corresponents despeses, amb independència de la seua quantia"

RESOLC

PRIMER. Aprovar les Bases reguladores per al Programa Bo Consum Benissa 2026.

SEGON. Aprovar la convocatòria per a la concessió de les presents subvencions del Programa Bo Consum Benissa 2026, d'acord amb les bases referides en l'acord anterior.

TERCER. Aprovar i disposar la despesa de 200.000,00 euros, a la qual ascendeix l'import del programa, en cas de conformitat de l'informe de fiscalització que s'emeta per la intervenció municipal.



Exercici	Aplicació pressupostària	Import
2026	4310-489	200.000,00

QUART. Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província d'Alacant per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

CINQUÉ. Designar com a membres de la Comissió de Valoració a:

- El regidor delegat de Comerç, president.
- La secretaria general de la Corporació, secretaria.
- El tresorer municipal, vocal.
- El tècnic d'AFIC i coordinador Crema Benissa, vocal.

SISÈ. Donar trasllat de l'acord als membres integrants de la Comissió de Valoració, als efectes oportuns.



BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2026

PREAMBULO

La situación originada por la Guerra de Ucrania junto con el conflicto en Irán, el incremento de la inflación, además de la presión de las grandes superficies y de las plataformas de e-commerce tienen un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local. En este contexto las microempresas, personas autónomas y profesionales del comercio, han sufrido una importante reducción de sus ingresos, por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también ha supuesto un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Benissa tiene entre sus objetivos minimizar este impacto social y económico que ha venido provocando estas situaciones en su tejido económico local. Cabe indicar que el concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad, las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales, van más allá de los puramente económicos, vitaliza entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

En el ámbito de este objetivo y como complemento al mismo, el Ayuntamiento de Benissa ha destinado en el presupuesto del 2026 la cantidad de 200.000€ para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo anualidad 2026.

Estas ayudas al consumo tienen un doble objetivo, por un lado, contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis económica vivida en los últimos tiempos a nivel mundial, y por otro, ayudar también a las familias a remontar su situación económica gravemente afectada también por dicha circunstancia.

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las ayudas incluidas en el Programa BONO CONSUMO BENISSA 2026 mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por razón del interés público, social y económico, a través de la implantación de un sistema de Bonos Consumo canjeables en los establecimientos adheridos a la campaña y destinados a la compra de bienes y servicios en los mismos.

La finalidad de las ayudas es potenciar las compras en el municipio de Benissa, apoyando a los hogares y a las empresas adheridas al programa, promoviendo la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local, contribuyendo a paliar los efectos provocados por la situación económica actual. Del mismo modo, esta iniciativa también puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad. También permite dar a conocer la amplia



oferta comercial de los establecimientos más cercanos a la ciudadanía, ubicados en Benissa.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de las personas usuarias y consumidoras.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Para la financiación del presente programa se dispondrá de un crédito total de 200.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4310-489 del vigente presupuesto municipal.

Las ayudas, Bono Consumo Benissa 2026, que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años a 1 de septiembre de 2026 y que estén empadronadas en el municipio de Benissa a 1 de septiembre de 2026, con NIF o NIE, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los Bonos, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los Bonos, tal como se describe más adelante. (Según la normativa vigente, las personas que no dispongan de DNI o NIE no podrán ser beneficiarias de la subvención).

El importe de los Bonos, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2026. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la BDNS.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes Bases.

No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas que concurren en alguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, aquéllas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones: d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,



reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

CUARTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores del Programa Bono Consumo Benissa 2026, las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que se inscriban voluntariamente al mismo, que realicen una actividad comercial o de servicios en el término municipal de Benissa, que acepten comercializar y recibir el Bono Consumo como parte del pago y cumplan con los siguientes requisitos:

- Deberán tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
 - El establecimiento estará ubicado en el término municipal de Benissa.
 - Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente y que realicen la actividad en las divisiones y agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.
 - No obstante, quedarán excluidos aquellos establecimientos en los que el número de personas trabajadoras ocupadas en el establecimiento participante sea superior a 10 personas a jornada completa o equivalente y cuya empresa titular no tenga el domicilio fiscal en el municipio de Benissa. A efectos de cómputo, las personas trabajadoras a tiempo parcial se calcularán proporcionalmente a su equivalencia a jornada completa.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Obligaciones de los establecimientos colaboradores:

Conforme lo establecido en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones de las entidades colaboradoras:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción y colocación del material publicitario o de información relativos al presente programa en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.



En el supuesto en el que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Benissa podrá cancelar la inscripción de los establecimientos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.

QUINTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES. INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2026.

Presentación de solicitudes de inscripción, plazo y documentación

La solicitud de participación en el programa de Bono Consumo Benissa 2026, se realizará por la persona titular de la actividad, o persona que acredite la representación del comercio o servicio interesado, por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicará el nombre de los establecimientos que participan además del domicilio de cada uno de ellos.

Las empresas interesadas podrán dirigir su solicitud al Ayuntamiento de Benissa, por conducto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benissa (<https://benissa.sedelectronica.es>), con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la OAC, Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Av. País Valencià, 164.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

El plazo de solicitud para participar en el Programa Bono Consumo Benissa 2026 se iniciará el 1 de julio y estará abierto hasta el 31 de agosto del 2026.

La solicitud incluirá una declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benissa, en establecimiento permanente.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos consumo, descontando el importe del Bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benissa, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono consumo en todos los productos ofertados en su establecimiento y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc...
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.
- Que se compromete a pedir el DNI/NIE a la persona que vaya a utilizar el bono consumo y comprobar que su identidad corresponde al DNI/NIE a incluir en la plataforma.



- Que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular la persona SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en el Programa Bonos consumo, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa, a cuyo efecto las personas interesadas deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado IAE, donde indique la actividad que se desarrolla, que se ejerce en el término municipal de Benissa y que se encuentra de alta.
- Autorización para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Declaración que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular la persona SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.
- Opcionalmente se podrá presentar una fotografía horizontal de la fachada del establecimiento/s o de su marca comercial en formato JPG o PNG. (Máx. 5 MB)

La autorización de participación en el programa Bonos Consumo se concederá para esta campaña en concreto.

Las empresas inscritas en el Programa Bonos Consumo 2026 que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de Benissa.

El listado de establecimientos y servicios adheridos a cada una de las campañas se publicará en la web municipal (<https://benissa.portaldelcomerciante.com/>), en la plataforma de Bonos, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2026 Y DE LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

Con un presupuesto máximo de 200.000 €, el Ayuntamiento de Benissa emitirá Bonos por valor de 25 euros cada uno. El número de Bonos a emitir queda limitado a la finalización del crédito dispuesto y en cualquier caso al presupuesto máximo previsto.

La realización de la campaña será del 16 de septiembre al 15 de octubre, periodo durante el cual la ciudadanía podrá conseguir sus bonos. Los bonos adquiridos durante este periodo y no consumidos caducarán el 15 de octubre a las 23:59:59. La campaña se ampliará hasta el 31 de octubre en caso de que haya bonos caducados. Si se amplía, las personas interesadas que no hayan consumido los 4 bonos, deberán volver a adquirir los bonos.

El Ayuntamiento de Benissa se reserva el derecho a modificar las fechas de las campañas.



El Ayuntamiento de Benissa habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de la campaña en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán obtener los Bonos.

Cada persona podrá solicitar y hacer uso de un número máximo de 4 Bonos, hasta agotar el número total de Bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación en esta campaña, que supondrá un importe máximo de subvención concedida por beneficiario de 100€. Los Bonos podrán ser canjeados en los establecimientos o servicios participantes.

La persona beneficiaria del Bono, se registrará en la plataforma bonsconsumbenissa2026.es introduciendo un NIF/NIE válido, una dirección de correo electrónico y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona mayor de 18 años que está empadronada en el municipio de Benissa, que está al corriente de sus obligaciones fiscales, con la AEAT, con la hacienda local y con la seguridad social, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del art. 13 Ley General de Subvenciones.

Para evitar la brecha digital se podrá realizar la solicitud de Bonos de forma presencial en los puntos municipales que se dispondrán para ello.

Para utilizar el bono es necesario realizar una compra por importe igual o superior al doble del bono. Por ejemplo, para utilizar un bono de 25€ la compra ha de ser igual o superior a 50€. Cada persona podrá agrupar sus Bonos en una misma compra. No se pueden agrupar los Bonos de diferentes personas en una misma compra.

El Bono será nominativo, estará asociado al documento de identidad o NIE de cada persona solicitante y para su canjeo, el cliente deberá mostrar el DNI/NIE al comercio donde desee canjearlo para que éste proceda a introducirlo en la plataforma habilitada para efectuar el canje con las condiciones citadas (canjeo en una compra cuyo importe sea igual o superior al doble del importe del valor del bono).

El Bono será válido hasta su fecha de caducidad. Una vez caducado, quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo.

Los bonos adquiridos entre el 16 de septiembre y 15 de octubre, caducarán a 15 de octubre a las 23:59:59.

A partir del 16 de octubre, los Bonos caducados serán vueltos a poner en circulación por una segunda y última vez para que puedan ser solicitados y canjeados por las personas que no hayan consumido el número máximo de Bonos que se pueden utilizar. Los bonos adquiridos a partir del 16 de octubre, caducarán a 31 de octubre a las 23:59:59.

En todo caso, los Bonos caducarán una vez finalizada la campaña en vigor, y no podrán canjearse en posteriores campañas.

Para la gestión de los Bonos, por parte de los establecimientos colaboradores, se habilitará una aplicación web adaptada a dispositivos móviles (responsive), que permitirá el canje de los Bonos.



Cada establecimiento colaborador deberá disponer de teléfono móvil u ordenador con webcam para poder canjear los Bonos.

Este soporte **será de obligado uso** por parte de los establecimientos colaboradores, para el canje de los Bonos y para la presentación correcta de los justificantes de la venta para su liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento.

La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del Bono, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Los establecimientos que reciban el Bono como pago deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de la compra. De esta forma se comprueba su validez y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

En el mismo momento del canje y registro del Bono deberá subirse a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta a la que se ha aplicado.

Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas o las simplificadas o los tickets de caja. En cualquiera de los casos deberán ser documentos emitidos en los que constará al menos la siguiente información: Titular y/o nombre del establecimiento, NIF/NIE, fecha de la venta, concepto de la compra, importe total de la venta (sin descontar el importe del Bono canjeado), así como el NIF/NIE del cliente.

En los documentos acreditativos de la venta se deberán detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán tickets ni facturas que no indiquen dicho detalle ni los que no se encuentren emitidos. Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta.

El establecimiento colaborador se compromete a validar los Bonos de la compra elegida por el cliente, para compras iguales o superiores al doble del valor del Bono canjeado. El resto de la compra no pagada con bono se cobrará al cliente con los medios de pago que acepte la empresa colaboradora.

El establecimiento colaborador **está obligado a solicitar el DNI de la persona beneficiaria** y comprobar su identidad antes de validar los bonos.

El Ayuntamiento de Benissa no se responsabilizará de aquellos Bonos no canjeados en el instante de la venta.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el Bono consumo, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para canjear en futuras compras.

La cuantía individual de la subvención a otorgar a cada persona beneficiaria se determinará tras la validación de los bonos efectivamente canjeados. La mera descarga del bono no genera derecho a la subvención; este derecho solo se consolida cuando el beneficiario realiza una compra (mínimo el doble del valor del bono) en un establecimiento colaborador y este registra correctamente el documento de venta en la plataforma. Únicamente se concederá la subvención por los importes de los bonos que hayan sido objeto de canjeo y posterior validación municipal.

Únicamente se podrá conceder una subvención por persona.



SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Comercio a través de la Agencia de desarrollo local AFIC-CREAMA que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Comercio.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Al tratarse de un sistema automatizado, el crédito disponible se irá consumiendo por estricto orden cronológico de **canjeo y validación de los bonos en los establecimientos colaboradores** a través de la plataforma web habilitada, hasta el agotamiento total del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.
5. El órgano instructor comprobará las liquidaciones de los bonos canjeados de forma continua durante toda la campaña, no siendo necesario esperar a la finalización de la misma para iniciar el proceso de comprobación.

La Comisión de Valoración evaluará las peticiones de canjeo registradas en la plataforma. Dicha evaluación se realizará mediante un **muestreo representativo** de los justificantes de venta aportados, verificando que el importe de la compra es igual o superior al doble del bono y que el NIF del beneficiario coincide con el documento de venta. Tras la evaluación, la Comisión emitirá informes detallando los bonos que cumplen con los requisitos para ser propuestos para su pago.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución que contendrán el listado de beneficiarios que han consolidado su ayuda. Para garantizar la transparencia y la correcta trazabilidad de la subvención, la propuesta incluirá obligatoriamente los siguientes campos por cada bono validado:

- Nº de Bono.
- NIF del Establecimiento Colaborador.
- Nombre Comercial del Establecimiento.
- NIF de la Persona Beneficiaria.
- Nombre Completo de la Persona Beneficiaria.
- Cantidad (Importe de la subvención).



7. La resolución deberá aprobarse por el órgano competente y será objeto de publicación, en la página Web municipal (<https://benissa.portaldelcomerciante.com>), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo no excederá de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Cada comercio validará los Bonos, como hemos indicado con anterioridad, en la aplicación establecida al efecto a medida que vayan siendo canjeados junto con la fotografía del documento acreditativo de la compra a la que vaya asociado el Bono.

La justificación de la subvención se considera realizada mediante la aportación, a través de la aplicación web, de la factura simplificada o ticket de venta por parte del establecimiento colaborador en el momento del canjeo. El establecimiento tiene la obligación de custodiar los documentos originales durante 4 años para posibles auditorías.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los Bonos se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento puede realizar pagos parciales antes de la finalización de la campaña a medida que vaya validando el correcto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

Estos pagos se realizarán a medida que el órgano instructor y la Comisión de Valoración validen los bloques de bonos canjeados. El pago final se efectuará una vez comprobada la totalidad de la documentación justificativa y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta convocatoria

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los Bonos canjeados en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro



previstas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. REINTEGRO, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y CONTROL FINANCIERO

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en la normativa aplicable.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de los Bonos canjeados.
- f) Validación o canje de Bonos incumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases.

El reintegro podrá ser total o parcial, atendiendo al grado y características del incumplimiento cometido y aplicando el principio de proporcionalidad.

Procederá igualmente la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono cuando concurran las causas previstas legalmente o no se hubiera efectuado correctamente la justificación exigida.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia, así como a resultas de las actuaciones de comprobación y control financiero.

La incoación del procedimiento garantizará en todo caso el derecho de audiencia de la persona beneficiaria o entidad colaboradora interesada, concediéndose un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo órgano que dictó la resolución de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las causas de suspensión previstas en la normativa aplicable.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa recaudatoria vigente.



El Ayuntamiento de Benissa podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación y control financiero resulten necesarias para verificar el correcto destino de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

DECIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

Las resoluciones de concesión, dictadas por el órgano competente, se podrán emitir de forma **parcial o total** a medida que se sustancie la verificación y el muestreo de las justificaciones cargadas por los establecimientos colaboradores, conforme al procedimiento descrito en las bases séptima y octava.

Cada resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias que consolidan la ayuda junto con el desglose de los importes de los Bonos Consumo que serán abonados a cada establecimiento colaborador. La misma se publicará en el tablón de anuncios municipal, surtiendo efectos de notificación de acuerdo con el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

12.1. Normativa aplicable y Responsable del Tratamiento y datos de contacto De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por las personas solicitantes, beneficiarias y los establecimientos colaboradores serán tratados en calidad de **Responsable del Tratamiento** por el **Ayuntamiento de Benissa**, para la gestión del Programa BONO CONSUMO BENISSA 2026. A estos efectos, podrán utilizarse los canales oficiales de atención y registro del Ayuntamiento y de



su sede electrónica para el ejercicio de derechos y la presentación de solicitudes o comunicaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

Delegado de Protección de Datos (DPD): Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico dpd@ajbenissa.es] o mediante escrito dirigido al domicilio postal del Ayuntamiento.

12.2. Encargados del Tratamiento Para el desarrollo, soporte técnico, alojamiento de datos y la gestión de la plataforma web y, en su caso, la aplicación móvil de canje de los Bonos, el Ayuntamiento de Benissa contará con los servicios de una **entidad externa especializada**, la cual actuará en calidad de **Encargado del Tratamiento** de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

El acceso a los datos por parte del encargado del tratamiento se regulará mediante el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, que deberá recoger, al menos, las obligaciones previstas en el artículo 28.3 del RGPD, incluyendo el tratamiento de los datos únicamente conforme a instrucciones documentadas del Ayuntamiento, el deber de confidencialidad, la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas, la asistencia al responsable en el cumplimiento de sus obligaciones, la supresión o devolución de los datos al finalizar la prestación, la puesta a disposición de la información necesaria para acreditar el cumplimiento y el régimen de autorización y control de posibles subencargados. El encargado y, en su caso, los subencargados no podrán utilizar los datos para fines propios ni comunicarlos a terceros fuera de los supuestos autorizados.

12.3. Categorías de datos personales tratados. En el marco del programa podrán tratarse, en función de la condición de persona solicitante, beneficiaria o establecimiento colaborador, datos identificativos y de contacto, tales como nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, correo electrónico y teléfono; datos relativos al empadronamiento y requisitos de participación; datos de gestión del bono, trazabilidad, fecha de solicitud, descarga, canje y validación; datos económicos y bancarios de los establecimientos colaboradores necesarios para la liquidación y pago; datos incluidos en facturas, tickets o justificantes de compra; y datos derivados de las actuaciones de comprobación, control financiero, publicación y comunicación obligatoria a las administraciones públicas competentes. No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos personales en los términos del artículo 9 del RGPD.

12.4. Finalidades y Base Jurídica (Legitimación)

Los datos serán tratados con las siguientes finalidades y bases legítimas:

- **Finalidad:** Tramitación, gestión, verificación, control financiero, concesión y pago de las ayudas del Programa BONO CONSUMO BENISSA 2026, así como la gestión e intermediación técnica de la plataforma web y la aplicación móvil de canje de los bonos.
- **Base jurídica principal:** El tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos** conferidos al Responsable (Art. 6.1.e del RGPD), de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cumplimiento de obligaciones legales:** Determinados tratamientos, comunicaciones y publicaciones serán necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al



Ayuntamiento (artículo 6.1.c del RGPD), en particular las derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa de transparencia, el régimen jurídico del procedimiento administrativo común y la normativa presupuestaria, contable y de control financiero

- **Publicidad comercial (Establecimientos):** La inclusión de los datos de los establecimientos colaboradores en los soportes publicitarios de la campaña (plataforma web, redes sociales, etc.) se basa en la ejecución de la relación jurídica de adhesión al programa aceptada voluntariamente al presentar la solicitud (Art. 6.1.b del RGPD).

12.5. Plazo de Conservación de los Datos Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de la administración de los fondos públicos.

Una vez finalizada la campaña y realizados los pagos correspondientes, los datos se mantendrán **bloqueados** durante los plazos de prescripción legales aplicables (especialmente los 4 años de obligación de custodia y auditoría de subvenciones establecidos en estas bases), estando disponibles exclusivamente a disposición de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes. Transcurridos dichos plazos, se procederá a su supresión segura por parte del Ayuntamiento y a la correspondiente devolución o borrado irreversible por parte del Encargado del Tratamiento.

12.6. Destinatarios y Cesiones de Datos Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento —salvo el acceso técnico instrumental del Encargado del Tratamiento indicado en el apartado 12.2—, excepto en los supuestos en que exista una obligación legal o sea estrictamente necesario para la correcta gestión del programa:

- Se comunicarán de forma interna a las unidades y departamentos municipales con competencias en materia de Comercio, Secretaría, Intervención y Tesorería para la tramitación del procedimiento.
- De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, los datos de las personas beneficiarias se comunicarán obligatoriamente a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.
- Los listados de personas beneficiarias y establecimientos adheridos podrán publicarse en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos municipal, página web institucional o canales oficiales del programa con efectos de notificación, publicidad y transparencia. Dicha publicación se realizará aplicando el principio de minimización de datos, incorporando únicamente los datos estrictamente necesarios y, cuando proceda, mediante identificación parcial o disociada conforme a la normativa aplicable. La publicación se mantendrá únicamente durante el plazo necesario para cumplir su finalidad legal, procediéndose posteriormente a su retirada, bloqueo o conservación en los términos legalmente exigibles.
- No se prevén transferencias internacionales de datos. En caso de que, por razones técnicas debidamente justificadas, resultara necesario efectuar una transferencia internacional, esta solo podrá realizarse cuando concurran las garantías previstas en el RGPD y previa formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.



12.7. Medidas de seguridad. El Ayuntamiento de Benissa y, en su caso, el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales tratados en el marco del programa. Entre otras, podrán incluirse medidas de control de accesos, autenticación de usuarios, registro de operaciones, segregación de perfiles, conservación segura de justificantes, copias de seguridad, protección frente a accesos no autorizados y procedimientos de gestión de incidencias de seguridad. Los establecimientos colaboradores deberán utilizar la plataforma habilitada únicamente para las finalidades previstas en estas bases y acceder exclusivamente a los datos necesarios para la validación y justificación de los bonos.

12.8. Derechos de las Personas Interesadas Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Benissa está tratando datos personales que le conciernan. Las personas interesadas podrán ejercitar ante el Ayuntamiento sus derechos de **acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, oposición y portabilidad**, cuando resulten aplicables, mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, presencial o telemático, o a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica.

El ejercicio de estos derechos podrá estar sujeto a los límites previstos en la normativa aplicable cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, el ejercicio de poderes públicos, la gestión de subvenciones o la conservación de expedientes administrativos. No se prevén decisiones automatizadas con efectos jurídicos sobre las personas interesadas sin intervención humana.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos**, sin perjuicio de poder dirigirse previamente al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benissa y en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benissa, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.



Anexo I.

Actividades del Impuesto de Actividades Económicas para poder participar en el Programa Bono Consumo Benissa 2026.

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	641		Com.men.frutas, verduras
1	6	64	642		Com. Deriv. Carne pájaros, conejos y caza
1	6	64	643		Com. Deriv. Pesca y Caracoles
1	6	64	644		Com. Pan, Past., Conf. Y produc. Lácteos
1	6	64	645		Com. Men. Vinos y Bebidas
1	6	64	647	647.1	Com. Men. Ptos. Alimenticios y Bebidas
1	6	64	647	647.2	Com. Men. Ptos. Alimenticios menos 120 M2
1	6	64	647	647.3	Com. Men. Ptos. Alimenticios 120-399 M2
1	6	65	651		Com. Prod. Textil., Conf., Calz., Piel y Cuero
1	6	65	652	652.2	Com. Men. Ptos. Droguería, Perfumería
1	6	65	652	652.3	Com. Men. Ptos. Perfumería y Cosmética
1	6	65	652	652.4	Com. Men. Plantas y Hierbas, Herbolarios
1	6	65	653		Com. Art. Para Equipam. De Hogar y Const.
1	6	65	654		Com. Vehic., Aeronav., Embarc., y maquinaria
1	6	65	656		Com. Men. De Bienes Usados
1	6	65	657		Com. Men. Instrumentos Música y Accesorio
1	6	65	659		Otro Comercio al por menor
1	6	69	691		Reparac. Electrodom. de hogar, vehic y otros bienes de consumo
1	6	69	692		Reparación de maquinaria industrial
1	6	69	699		Otras Reparaciones NCOP
1	7	75	755		Agencias de Viajes
1	9	94	942	942.9	Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo
1	9	94	944		Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
1	9	97	971		Lavanderías y Tintorerías
1	9	97	972		Peluquerías y Salones de Belleza
1	9	97	973	973.1	Servicios Fotográficos
2	8	83	836		Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas
2	8	84	841		Naturópatas y Acuputores y otros profesionales parasanitarios.

La inclusión de estas actividades empresariales —que abarcan fundamentalmente el comercio minorista de alimentación, textil, droguería y equipamiento del hogar, así como servicios de reparación, agencias de viajes, lavanderías, peluquerías y profesionales sanitarios y parasanitarios— está plenamente justificada por su carácter esencial y de proximidad. Estos sectores representan el tejido comercial y de servicios básico que da vida a los barrios y al municipio. Al canalizar la campaña de bonos consumo hacia estos epígrafes, se apoya directamente al pequeño comercio tradicional y a los autónomos, quienes sufren de manera más acusada la competencia de las grandes superficies y del comercio electrónico, garantizando así el mantenimiento del empleo local y la dinamización de la economía de base.



Por otro lado, la selección de estos sectores específicos maximiza el impacto social y el atractivo de la campaña para los ciudadanos, ya que engloba tanto bienes de consumo diario e indispensable (frutas, carne, pescado, pan o productos de alimentación general) como servicios de cuidado personal, reparaciones y salud que forman parte del presupuesto habitual de las familias. De este modo, los bonos consumo no solo actúan como un estímulo financiero directo e inmediato para los negocios locales, sino que también se configuran como una ayuda efectiva para el poder adquisitivo de los hogares, fomentando un hábito de consumo sostenible y cohesionador dentro de la propia comunidad.

